

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 103
SERIE 2015-2016**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por los señores y señoras; Ada Álvarez Conde, Carlos Ávila Pacheco, Rolance G. Chavier Roper, Yvette Del Valle Soto, Javier Gutiérrez Aymat, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Ángel Ortiz Guzmán, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz y Jimmy Zorrilla Mercado.

Referido a la(s) Comisión(es) de: Desarrollo Económico, y Turismo

Fecha de presentación: 21 de mayo de 2016

RESOLUCIÓN

PARA APROBAR UN CONTRATO ENTRE EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN Y EL DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE SOLUCIONES DE EMERGENCIA PARA PERSONAS SIN HOGAR A BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA DE SAN JUAN; AUTORIZAR EL PAREO DE FONDOS; Y PARA OTROS FINES.

- 1 **POR CUANTO:** El Artículo 14.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según
- 2 enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado
- 3 de Puerto Rico de 1991", dispone que el Municipio podrá contratar con cualquier
- 4 agencia del Gobierno Central o del Gobierno Federal para realizar, por su propia
- 5 administración o mediante contrato, cualquier estudio, trabajo, obras o mejoras

1 públicas de cualquier agencia pública del Gobierno Central o del Gobierno Municipal
2 desarrollen o lleven a cabo para el municipio cualquier estudio, trabajo, obra o mejora
3 pública municipal. Asimismo, podrá otorgar contratos con dichas agencias o con
4 cualquier otro municipio para el desarrollo, administración y operación en forma
5 conjunta, coordinada o delegada de facilidades para la prestación de servicios a la
6 ciudadanía.

7 **POR CUANTO:** El inciso (a) del artículo citado dispone que todo contrato que se otorgue de
8 conformidad con el mismo, deberá ser aprobado mediante resolución por la Legislatura
9 Municipal de cada municipio que sea parte del mismo.

10 **POR CUANTO:** El Departamento de la Familia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (el
11 Departamento), administra el Programa de Soluciones de Emergencia para Personas
12 sin Hogar (“Emergency Solutions Grants Program”-ESG), en adelante el “Programa”.
13 Este tiene su origen en el “Homeless Emergency Assistance and Rapid Transition to
14 Housing Act of 2009” (HEARTH Act), que entró en vigor el 20 de mayo del 2009,
15 bajo el Título 24 del Código de Regulación Federal, Partes 91 y 576 -“Homeless
16 Emergency Assistance and Rapid Transition to Housing: Emergency Solutions Grants
17 Program and Consolidated Plan Conforming Amendments y a las reglamentaciones
18 promulgadas por el Departamento de la Vivienda Federal (“HUD” por sus siglas en
19 inglés).

20 **POR CUANTO:** El Programa provee ayuda para atender las necesidades de personas sin hogar
21 y en riesgo de perder su hogar para ubicarlos y conservar una vivienda permanente,
22 así como proveerles servicios para que logren su estabilidad. Los fondos que se
23 delegan bajo este Acuerdo Colaborativo se utilizan para ayudar a las organizaciones
24 sin fines de lucro y a los municipios a operar albergues de emergencia, proveer
25 servicios de alcance en la calle (*street outreach*), de reubicación en vivienda y
26 estabilización.

1 **POR CUANTO:** El Departamento, le solicitó a organizaciones no gubernamentales y a
2 municipios la presentación de propuestas por invitación, las cuales fueron evaluadas
3 por un comité del Departamento nombrado a esos fines.

4 **POR CUANTO:** Habiendo sido evaluado favorablemente el cumplimiento de la ejecución del
5 Municipio de San Juan, ambas partes han acordado formalizar un acuerdo colaborativo
6 de delegación de fondos a fin de que el Municipio desarrolle el Programa. Los fondos
7 aprobados para el desarrollo y operación del Programa ascienden a la cantidad de
8 \$175,780.00, estos fondos, serán pareados por el Municipio uno a uno (dólar a dólar)
9 ya sea en efectivo, en categorías o en combinación con los fondos aprobados, en
10 cumplimiento con lo dispuesto en el Título 24 del Código de Regulación Federal, Parte
11 576.201.

12 **POR CUANTO:** En virtud del acuerdo, el Municipio administrará, coordinará, desarrollará y
13 operará su proyecto, participando activamente en la implantación y política pública
14 establecida en la Ley Núm. 130 de 27 de septiembre de 2007 (Concilio Multisectorial
15 en Apoyo a la Población sin Hogar); en el Plan Consolidado de Vivienda y Desarrollo
16 Comunal y en el Plan de Acción Anual (*Consolidated Plan Annual Action Plan*)
17 aprobado por HUD, según establecido en el *24 CFR 91*, enmendado. A su vez, cumplirá
18 con los criterios de elegibilidad, normas y procedimientos establecidos en el *24 CFR*
19 *85.37* y en el *24 CFR 576*, por el Programa ESG y las actividades descritas en la
20 Propuesta. Entendiéndose, que ostentará la responsabilidad legal y fiscal sobre la
21 delegación de fondos convenidos, la cual deberá ejercitar con sentido de fiducia e
22 integridad de criterio.

23 **POR CUANTO:** A fin de desarrollar el Proyecto antes indicado y viabilizar la transferencia de
24 los fondos, resulta necesaria la otorgación del correspondiente Convenio.

25 **POR TANTO: RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO**
26 **RICO:**

1 **Sección 1ra.:** Aprobar un contrato entre el Municipio Autónomo de San Juan y el
2 Departamento de la Familia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el desarrollo del
3 Programa de Soluciones de Emergencia para Personas Sin Hogar a beneficio de la ciudadanía
4 de San Juan, borrador del cual se incluye.

5 **Sección 2da.:** A fin de dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución, se
6 autoriza el pareo de fondos hasta la cantidad de \$175,780.00,. Estos fondos, serán pareados
7 por el Municipio uno a uno (dólar a dólar) ya sea en efectivo, en categorías o en combinación
8 con los fondos aprobados, en cumplimiento con lo dispuesto en el Título 24 del Código de
9 Regulación Federal, Parte 576.201.

10 **Sección 3ra.:** Cualquier resolución u orden, que en todo o en parte adviniere
11 incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal
12 incompatibilidad.

13 **Sección 4ta.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
14 aprobación.